



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 353-2015-MEM/DM

Lima, 30 de julio 2015

VISTO: El Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG de 24 de julio de 2015 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 003-2015-MEM-SEG/IMA de 21 de julio de 2015 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 117-2015-MEM/OGJ de 30 de julio de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 003-2014-MEM-SEG/IMA de 21 de julio de 2015 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

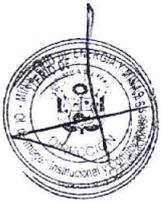
Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los proyectos implementados por la entidad en materia minera y energética a nivel nacional, conforme al Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2015-MEM/DM y modificada con Resolución Secretarial N° 012-2015-MEM/SEG;

Que, la referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de prensa escrita, con la elaboración de un suplemento de ocho (08) páginas a full color, para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, en un plazo de ejecución de dos (02) días calendario, en el mes de agosto de 2015, en los diarios y revistas recomendados por la empresa consultora SPEEDYMEN'S S.A.C.;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-02184-001 de 23 de julio de 2015, por la suma de S/. 456,542.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe N° 117-2015-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-MEM/OGA de fecha 20 de enero



de 2015 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 272-2015-MEM/OGA de 24 de julio de 2015, se aprobó la modificación al PAC de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015, incluyéndose como Actividad N° 166 al "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", que corresponde a un Concurso Público, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con expediente de contratación aprobado por Resolución Directoral N° 273-2015-MEM/OGA;

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", referente a las campañas contempladas en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2015-MEM/DM, modificada por Resolución Secretarial N° 012-2015-MEM/SEG, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los diversos proyectos implementados en materia minera y energética y sus beneficios para la economía nacional, con una duración de dos (02) días calendario, en el mes de agosto de 2015;

Que, los requisitos previstos para la contratación de empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 003-2015-MEM-SEG/IMA e Informe N° 009-2015-MEM-OGA/LOG-MAPC, para brindar el "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de publicar el suplemento informativo elaborado por la entidad, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 353-2015-MEM/DM

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 003-2015-MEM-SEG/IMA e Informe N° 009-2015-MEM-OGA/LOG-MAPC, para brindar el "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, por dichas razones se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del mencionado servicio de publicidad, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa, mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de las respectivas empresas para la prestación del Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", por un valor referencial de S/. 456,541.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), proceso identificado como Actividad 166 del PAC de la entidad, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un período de dos (02) días calendario, en el mes de agosto de 2015, conforme al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCION	EMPRESA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	COTIZACION S/.
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	LA REPÚBLICA	110,568.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	TROME	228,557.67
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	GESTIÓN	60,776.31
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.	CARETAS	56,640
TOTAL				S/. 456,541.98

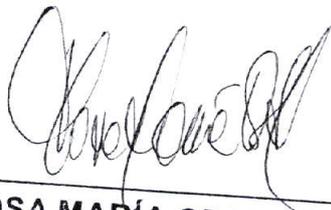
Artículo 3.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 2 que antecede.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.


ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas